

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela con respuesta de la Unidad Nacional de Protección –UNP y solicitud del accionante, para continuar con el trámite de la presente solicitud de amparo se hace necesario hacer vinculaciones y notificaciones. Sírvasse proveer.

Cali, marzo 30 de 2022

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JHON JAIR SEGURA TOLOZA
ACCIONADO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y OTROS
RADICACIÓN	76-001-31-10-004-2022-00108-00
DECISIÓN	VINCULA

Auto 681
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo treinta (30) dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho

RESUELVE:

- 1).- VINCÚLESE a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte a la Unión Temporal Excellence 2022, UNION TEMPORAL PROTECCIÓN PREMIUM 2021, Unión Temporal Vip 2020, Fiscalía General de la Nación.
- 2).-Conforme a las facultades del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, considera pertinente este Despacho, en aras de tener claridad sobre los hechos que rodean la tutela en estudio, se ordena oficiar para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación:
- Oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto para que arriben copia de la sentencia del proceso bajo el radicado No. 52001312100420210007500
- Oficiar al Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Pasto -Sala Civil Familia, para que arriben copia de la sentencia de segunda instancia de fecha 12-11-2021 del proceso bajo el radicado No. 52001312100420210007500
- Oficiar al Juzgado Dieciséis Civil Circuito de Cali, para que arribe copias de la sentencia de tutela 76001310301620220002800
- Oficiar a la Sala Civil de Decisión del Tribunal Superior de Cali, para que arribe copias de la sentencia de tutela 76001310301620220002801 (22-023)
- 3).- Notifíquese por el medio más expedito este proveído a los entes accionado y vinculados, según lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 concediéndole el término de un (1) día contados a partir de la notificación de la presente acción, para que ejerzan su derecho a la defensa e informen al Despacholo que a bien tengan sobre los hechos narrados por el accionante y los motivos de hecho y de derecho que respalden sus argumentaciones, ya que considera con esta acción que le están vulnerando los derechos fundamentales.
- 4).- Para la notificación de la UNIÓN TEMPORAL EXCELLENCE 2022, UNION TEMPORAL PROTECCIÓN PREMIUM 2021 y la Unión Temporal Vip 2020, se comisiona a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP, para que realicen la notificación, toda vez que cuentan con la información necesaria para realizar la notificación, corriendo traslado de la presente providencia, auto Admisorio del escrito de tutela y anexos, para tal efecto, informándole que

deberá allegar las constancias de rigor al correo institucional:
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

248c6f4e8fedf01dceab723c44aedd4998437d8e08e27f32990fdef0d005a8ae

Documento generado en 30/03/2022 03:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>